



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 681968 / DOC- 432728 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA JUNG Y CÍA.
LTDA. LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS
PRODUCTOS ELÉCTRICOS QUE INDICA./**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0376

SANTIAGO, 12 MAR. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso Nº 02360, de fecha 26.01.2012, el Sr. Erich Jung Daseler, en representación de la empresa JUNG Y CÍA. LTDA., RUT: 89.186.200 - 8, con domicilio en calle Huérfanos Nº 757, oficina Nº 310, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización para los medidores estáticos (electrónicos) que se identifican en la TABLA 1 que se muestra a continuación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de JUNG Y CÍA. LTDA.
- 2.2 Individualización de los productos. Ellos son medidores estáticos (electrónicos) marca EMH, cuyos modelos y tipos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Tipo	Fabricante	País de Origen
Medidores estáticos (electrónicos)	LANDYS + GYR	Z.D300	Estático / Trifásico	LANDYS + GYR AG	SUIZA
		Z.D400	Estático / Trifásico		
		ZMD310...S2A	Estático / Trifásico		
		ZMD405	Estático / Trifásico		
		ZMD410	Estático / Trifásico		
		ZFD405	Estático / Trifásico		
		ZFD410	Estático / Trifásico		



- 2.3 Las Declaraciones de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los modelos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos
Medidores estáticos (electrónicos)	Landys + Gyr	Z.D300	1280267750-0
		Z.D400	
		ZMD310...S2A	
		ZMD405	
		ZMD410	
		ZFD405	
		ZFD410	

- 2.4 Copia de los siguientes certificados:

Certificado Nº CVN-606280-09 para medidores estáticos de energía trifásicos (electrónicos) marca Landys + Gyr, modelo Z.D300, fabricados por Landis + Gyr AG; emitido por NMI Certin B.V. Dordrecht, entidad acreditada por Dutch Accreditation Council RvA, organismo acreditador de Holanda, miembro signatario de IAF.

Certificado Nº CVN-606280-10 para medidores estáticos de energía trifásicos (electrónicos) marca Landys + Gyr, modelo Z.D400, fabricados por Landis + Gyr AG; emitido por NMI Certin B.V. Dordrecht, entidad acreditada por Dutch Accreditation Council RvA, organismo acreditador de Holanda, miembro signatario de IAF.

Certificado Nº 2077257-QUA/CAL 04-1422 para medidores estáticos de energía trifásicos (electrónicos) marca Landys + Gyr, modelo ZMD310...S2A, fabricados por Landis + Gyr AG; emitido por Kema Quality B.V. Arnhem, entidad acreditada por Dutch Accreditation Council RvA, organismo acreditador de Holanda, miembro signatario de IAF.

Certificado Nº 2070108-QUA/CAL 04-1073 para medidores estáticos de energía trifásicos (electrónicos) marca Landys + Gyr, modelos ZMD405, ZMD410, ZFD405 y ZFD410, fabricados por Landis + Gyr; emitido por Kema Quality B.V. Arnhem, entidad acreditada por Dutch Accreditation Council RvA, organismo acreditador de Holanda, miembro signatario de IAF.

- 2.5 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los medidores estáticos (electrónicos) individualizados en la TABLA 1 del punto 2.2 de la presente resolución, en idioma español.
- 2.6 Copia del certificado Nº FM 39667, del sistema de calidad de LANDYS + GYR AG, fabricante de los medidores estáticos (electrónicos) en comento, ubicado en Feldstrasse 1 CH 6301 Zug Switzerland, otorgado por BSI, organismo acreditado por ANAB.

3º Que las normas utilizadas para la certificación de los productos eléctricos mencionados en la TABLA 1 del punto 2.2, del Considerando 2º de la presente resolución, se encuentra en poder de esta Superintendencia.



4º Que a la fecha de la presentación de la solicitud, existen Protocolos de Ensayos, Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos eléctricos identificados en la TABLA 1 del punto 2.2, del Considerando 2º, de la presente Resolución; como la obligatoriedad de Certificación para estos productos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2349 del 02.09.2011 se iniciará a partir del 31.03.2012, ésta debe ser solicitada con la debida anticipación a los Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa JUNG Y CÍA. LTDA., RUT: 89.186.200 - 8, con domicilio en calle Huérfanos N° 757, oficina N° 310, Santiago, la comercialización de los productos eléctricos que se indican en la TABLA 1 del punto 2.2, del Considerando 2º, de la presente resolución, hasta el 31.03.2012.

2º Adicionalmente al marcado establecido en las normas técnicas de certificación de los productos eléctricos en comento, se deberá incorporar en cada unidad que se comercialice en nuestro territorio, una etiqueta que indique el número de la Resolución Exenta de SEC que autoriza la comercialización, como se indica a continuación:

“Resolución Exenta SEC N° de fecha”

3º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

4º La presente resolución tendrá vigencia hasta el **31.03.2012**, debido a que según lo establecido en la Resolución Exenta N° 2349, de fecha 02.09.2011, a partir del 31.03.2012, los productos eléctricos contenidos en la presente resolución, para su comercialización en el país, deberán contar con su respectivo Certificado de Aprobación, otorgado por algún Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



5º Para efectos del control de la autorización otorgada, la empresa JUNG Y CÍA. LTDA., deberá remitir a esta Superintendencia, mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, I Producto extranjero, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.


Sello de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles
SCV/JGF/MGS/ECG/MCR/mcr.
M. Luis Ávila Bravo

LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Sr. Erich Jung Daseler
Representante Legal, Jung y Cía. Ltda.
Huérfanos N°757, Oficina 310, Santiago.
- DTP (REX Autorización Importación Jung y Cía. Ltda. 2)
 - Página web SEC
 - DTSE
 - DTIE
 - Transparencia Activa
 - Oficina de Partes ()
 - Archivo
 - Caso N° 143466